



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 3.715.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - N° 192318/4 - Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05216-1; y

CONSIDERANDO:

Que por nota el señor Intendente Municipal solicitó, al Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda de Rafaela, afectar una fracción de terreno de aproximadamente 2.500 m2., a fin de ser destinada a la construcción de un edificio donde funcionará un nuevo jardín de infantes para la ciudad.-

Que en la misma nota el señor Intendente expresa que la fracción solicitada se ubica en la Manzana 17 de la Concesión 332, propiedad del Instituto Municipal de la Vivienda.-

Que el jardín de infantes será íntegramente construido con fondos nacionales correspondientes al Plan Federal de 700 escuelas.-

Que teniendo en cuenta el desarrollo urbanístico que se proyecta en el sector, con la radicación de las 120 familias del traslado de la villa del barrio Villa Podio y los futuros planes a construir, es imprescindible dotar al mismo de la infraestructura necesaria para que todos los niños puedan acceder a la educación.-

Que en el proyecto de urbanización se prevé que la Manzana 17 será destinada a espacio verde y equipamiento comunitario.-

Que oportunamente el Instituto Municipal de la Vivienda ofrecerá en donación, a la Municipalidad de Rafaela, los sectores destinados a espacios verdes y las fracciones correspondientes a calles públicas.-

Que según Acta N° 456, correspondiente a la reunión de Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda, de fecha 1 de setiembre de 2004, se analizó el pedido formulado por el señor Intendente Municipal y se aprobó ofrecer en donación al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe -Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe- un terreno de su propiedad, de aproximadamente 2.500 m2., ubicado en el Sector Sudeste de la Manzana 17 de la Concesión 332.-

Que el Instituto Municipal de la Vivienda es un ente autárquico con personería jurídica, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones con atribuciones específicamente reglamentadas conforme surge del Decreto - Ordenanza N° 2896.-

Que dentro de dichas atribuciones, no se encuentra prevista la facultad de donar bienes que conformen su patrimonio, razón por la cual el Concejo Municipal de Rafaela, deberá autorizar previamente al Instituto Municipal de la Vivienda a realizar dicho acto jurídico.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 1º) Autorízase al *Instituto Municipal de la Vivienda* a transferir al Superior Gobierno de la Provincia - Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe -, la fracción de terreno ubicada en el sector Sud Este de la Manzana 17 de la Concesión 332, que se identifica como Lote N° 2 y mide: 60 m. en su frente al Sudeste y contrafrente al Noroeste, por 42 m. en sus frentes Nordeste y Sudoeste respectivamente, encerrando una Superficie total de 2.520 m2.; lindando; al Noroeste con el Lote N° 1 de la misma Manzana de que es parte, al Nordeste, Sudeste y Sudoeste, con calles públicas, según plano obrante en el expediente Letra "I" - N° 192318/4 - Fichero N° 61.-

Art. 2º) La transferencia a que alude el artículo 1º) será con cargo de que el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe -Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe- construya un jardín de infantes. En caso de no cumplirse con el mismo, el inmueble pasará al patrimonio del Municipio.-

Art. 3º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los treinta días del
mes de setiembre de dos mil
cuatro.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela